



Por el Ayuntamiento de la Villa de Chugín a veinte y cinco
 de Agosto de mil ochocientos veintinueve
 sacada en un pliego de papel en el número de los números y folios que se
 publico del Sello Capitanía de Chugín de la misma Junta en for
 2.º día de su otorgamiento de Cédulas en sus Salas Consistoriales conyuntamente
 ganadas, doy fe
 me mandó el Sr. D. Cayetano Alameda Abogado de los Reales
 Consejos, Alcaide mayor y Capitán a guerra por el Sr. D. Menelao
 de los Rios, D. Gaspar Cortés, D. Ant. María de
 Arce, D. Juan Moreno, D. Alonso Valero, D. Juan María
 Obispo, D. Pedro José Fajó, del Sr. Sindico D. Juan Torrealba
 de la Villa, y del Sr. Sindico D. Lazaro Carralero, Di-
 no: que despues de tiempo memorial q. viene esta Villa
 remitiendo a la de Granada como unico y primer tramite
 q. se encuentra, los juicios de las causas de Malaga,
 esta y otras de aquella parte, se encuentran ahora con la
 necesidad de haberse de remitir a los Juicios de Malaga,
 dándose aquellos en justicia en tener la asi acordado el
 Ayuntamiento, y no siendo conducente se entorpezca por
 arbitrariedad, y sin facultades p. disponerlos, en intere-
 sante N.º lex.º apoyado esta Corporacion en justos motivos
 y posesion, intercediendo en q. se encuentre, se obligada a
 salir en queja al Sr. Tribunal Territorial, y p. hacer
 lo en dicho forma, Onga: que da y confiere todo su pro-
 por cumplido, tan variante cuanto p. lo se requiere, y es
 necesario a D. Ant.º José Carralero N.º de pleitos en la N.º
 Chancilleria de Granada, q. al p. todos los pleitos, causas, y
 negocios q. a la Corporacion quedan ofrecidos de car. de lo
 case q. fueren, y especial y levantada en p. q. en clasim-
 to de q. queda hecho mencion con d.º de q. se acreditan
 la razon y justicia del Ayuntamiento, audo en que se dio
 sup.º Tribunal, obstando por ende a la N.º Justicia de
 Granada, no interrumpo el orden q. de tiempo memo-
 rial, se viene observando en los transitos de Nece-

